

8. Carnet de Instalador Electricista Autorizado.
  - a) Color: amarillo.
  - b) Texto: el indicado en el presente anexo completado con:
    - 1) Instalador Electricista Autorizado.
    - 2) Dirección General que expide el carnet.
    - 3) Instalaciones Eléctricas.
    - 4) Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre).
9. Carnet de Instalador Frigorista.
  - a) Color: Verde.
  - b) Texto: el indicado en el presente anexo completado con:
    - 1) Instalador Frigorista.
    - 2) Dirección General que expide el carnet.
    - 3) Instalaciones frigoríficas.
    - 4) De seguridad de las Plantas e Instalaciones Frigoríficas (R.D. 3099/1977 de 8 de septiembre).
10. Carnet de Conservador-Reparador Frigorista.
  - a) Color: Verde.
  - b) Texto: el indicado en el presente anexo completado con:
    - 1) Conservador-Reparador Frigorista.
    - 2) Dirección General que expide el carnet.
    - 3) Conservación y reparación de instalaciones frigoríficas.
    - 4) De seguridad de Plantas e Instalaciones frigoríficas (R.D. 3099/1977 de 8 de septiembre).
11. Carnet de instalador para Gas IG-I.
  - a) Color: Naranja.
  - b) Texto: el indicado en el presente anexo completado con:
    - 1) Instalador de Gas IG-I.
    - 2) Dirección General que expide el carnet.
    - 3) Instalaciones de gas.
12. Carnet de Instalador para Gas IG-II.
  - a) Color: Naranja.
  - b) Texto: el indicado en el presente anexo completado con:
    - 1) Instalador de Gas IG-II.
    - 2) Dirección General que expide el carnet.
    - 3) Instalaciones de gas.
13. Carnet de Instalador para Gas IG-III.
  - a) Color: Naranja.
  - b) Texto: el indicado en el presente anexo completado con:
    - 1) Instalador de Gas IG-III.
    - 2) Dirección General que expide el carnet.
    - 3) Instalaciones de gas.
14. Carnet de Instalador para Gas IG-IV.
  - a) Color: Naranja.
  - b) Texto: el indicado en el presente anexo completado con:
    - 1) Instalador de Gas IG-IV.
    - 2) Dirección General que expide el carnet.
    - 3) Instalaciones de gas.

**A N E X O I V**

Medios materiales mínimos que han de poseer las empresas autorizadas.

1. Empresa Instaladora de Agua.
  - Equipo completo para la realización de pruebas hidráulicas.
  - Manómetro que aprecie como mínimo décimas de Kg.
  - Equipos de soldadura eléctrica y autógena.
  - Terraja.
  - Dobladora de tubos.
  - Útiles y herramientas necesarios para el manejo de tubos.
2. Empresa Instaladora de aparatos a presión.
  - Equipo completo para realización de prueba hidráulica.
  - Manómetro que aprecie como mínimo décimas de Kg.
  - Equipos de soldadura eléctrica y autógena.
  - Dobladora de tubos.
  - Terraja.
  - Útiles y herramientas necesarios para el manejo de tubos.
3. Empresa Instaladora de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
  - Equipo completo para realización de pruebas hidráulicas.
  - Equipo de soldadura eléctrica y autógena.
  - Termómetro para medida de temperatura de fases de combustión.
  - Equipo portátil analizador de CO, CO2 y O2.
  - Opacímetro.
  - Banco de trabajo con tornillo fijo.
  - Pinza voltiamperimétrica.
  - Detector de tensión.
  - Termómetros para medir temperatura de contacto.
  - Higrómetro de ambiente.
  - Equipo de medición de caudales y velocidad de aire.
  - Útiles y herramientas para manejo y colocación de tuberías.
4. Empresa Instaladora de calefacción y agua caliente sanitaria.
  - Equipo completo para realización de pruebas hidráulicas.
  - Equipos de soldadura eléctrica y autógena.
  - Termómetro de ambiente de sensibilidad 1º C.
  - Equipo portátil analizador de CO, CO2 y O2.
  - Opacímetro.

- Banco de trabajo con tornillo fijo.
  - Pinza voltiamperimétrica.
  - Detector de tensión.
  - Útiles y herramientas para manejo y colocación de tuberías.
5. Empresa Mantenedora de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.
    - Equipo completo de realización de pruebas hidráulicas.
    - Equipos de soldadura eléctrica y autógena.
    - Termómetro de ambiente con sensibilidad de 1º C.
    - Termómetro para medida de temperatura de gases de combustión.
    - Analizador portátil de CO, CO2 y O2.
    - Opacímetro.
    - Manómetro para presión de combustible.
    - Equipo de medición de presión en el hogar.
    - Equipo de medición de presión en chimenea.
    - Termómetro para medir temperatura de contacto.
    - Higrómetro.
    - Anemómetro.
    - Pinza voltiamperimétrica.
    - Detector de tensión.
    - Útiles y herramientas paa manejo de tuberías.
  6. Empresa Mantenedora Reparadora de calefacción y agua caliente sanitaria.
    - Equipo completo de realización de pruebas hidráulicas.
    - Equipos de soldadura eléctrica y autógena.
    - Termómetro de ambiente con sensibilidad de 1º C.
    - Termómetro para medida de temperatura de gases de combustión.
    - Analizador portátil de CO, CO2 y O2.
    - Opacímetro.
    - Manómetro para presión de combustible.
    - Equipo de medición de presión en el hogar..
    - Equipo de medición de presión en chimenea.
    - Pinza voltiamperimétrica.
    - Detector de tensión.
    - Útiles y herramientas para manejo de tuberías.
  7. Empresa Instaladora electricista.
    - Medidor de aislamiento.
    - Telurómetro.
    - Polímetro con la posibilidad de medir: tensión alterna y continua, intensidad y resistencia.
    - Medidor de fugas.
    - Detector de tensión.
    - Herramientas y equipo auxiliar para el manejo y colocación de conductores.
  8. Empresa Instaladora frigorista.
    - Equipo completo de realización de pruebas hidráulicas.
    - Equipo de soldadura eléctrica y autógena.
    - Termómetro de ambiente con sensibilidad de 1º C.
    - Pinza voltiamperimétrica.
    - Detector de tensión.
    - Termómetro para medir temperatura de conductor.
    - Higrómetro de ambiente.
    - Equipo de medición de caudales y velocidad de aire.
    - Útiles y herramientas para el manejo y colocación de tuberías.
  9. Empresa Conservadora-Reparadora frigorista.
 

Los mismos medios que la instaladora frigorista.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Orden 22/90, de 4 de Julio de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrolla el D. 63/1990, de 17 de Mayo, por el que se aprueba el distintivo La Rioja Calidad I.A.85*

El D. 63/1990 de 17 de Mayo establece en su Art. 2º que la Consejería de Agricultura y Alimentación establecerá la relación de productos a los que pueda concederse el distintivo I.a Rioja Calidad y las condiciones que deben reunir los mismos.

Por todo ello vengo a disponer la publicación de la presente

**O R D E N**

**Artículo 1º.**— Podrá concederse el distintivo La Rioja Calidad a los productos agroalimentarios incluidos en los siguientes sectores o grupos:

Frutas y Hortalizas frescas	Pastelería y Galletas
Conservas Vegetales	Caramelos
Elaborados Cárnicos	Miel
Productos Lácteos	Licores

**Artículo 2º.**— Para cada uno de estos sectores se establecerán las condiciones reglamentarias para la utilización del distintivo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 63/1990. Los productos serán, o estarán elaborados, de materia prima de producción riojana en un mínimo del 55% o la parte riojana del coste del producto acabado ascenderá como mínimo al 75%.

**Artículo 3º.**— Los reglamentos de los diferentes productos establecerán